

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PROGRAMAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
1	<p>Licencia de construcción de Casa Habitación (Obra Nueva, Regularización y ampliación)</p>	<p>Licencia de Construcción de Casa Habitación</p> <p>El Trámite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>(En base al Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León. Art. 3 Tipo 2 y 3, Art. 6 fracción II, III y IV)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar la propiedad. 2. Firma previa de propietario. 3. Predial actualizado. 4. Certificado de libertad de gravamen. 5. Firma previa del director técnico de obra. 6. Firma previa de los asesores en su caso. 7. Memoria de cálculo estructural. 8. Estudio de mecánica de suelos. En el caso de casas en serie y construcciones en predios con usos distintos al habitacional. 9. Delimitación de Comisión Nacional del Agua, en su caso. 10. Firmas del propietario y director técnico de obra en la declaración de obra terminada. 11. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil del Municipio de García, Nuevo León. 	<p>Población en General</p>	<p>Regular el ordenado crecimiento urbano</p>

12. Croquis en el caso de casa habitación y cuando sean menos de 60m² de construcción y Plano en formato oficial cuando sean más de 60m² de construcción.

13. Para las construcciones comprendidas dentro del Centro Histórico del municipio de García, Nuevo León deberá presentar el Visto Bueno por parte del Comité Técnico o del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de García, Nuevo León.

III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de García, Nuevo León, podrá exigir la documentación técnica anterior para su revisión, si fuera necesario, en los casos de riesgo esta revisión no delega de la responsabilidad al propietario así como tampoco al o los profesionistas contratados por este.

IV. Los profesionistas responsables del diseño, deberán firmar los planos en su apartado correspondiente, lo cual les servirá para hacer valer los derechos de autor que les correspondan y demostrar la capacidad legal para ejercer la profesión en nuestro país.

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
2	Licencia de Uso de Suelo	<p>Licencia de Uso de Suelo</p> <p>El Tramite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>En base al Reglamento de Zonificación y usos del Suelo del Municipio de García Nuevo León. Art. 125)</p> <p>a) Acreditar la propiedad o posesión del predio;</p> <p>b) Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para el efecto;</p> <p>c) Presentar plano de localización del predio;</p> <p>d) Indicar el uso del suelo que se pretende;</p> <p>e) Pago de derechos correspondientes;</p> <p>f) Los demás que señalen para tal efecto el Ayuntamiento y la Ley.</p>	Población en General	Regular el ordenado crecimiento urbano

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
3	Licencia de Uso de Edificación	<p>Licencia de Uso de Edificación</p> <p>El Tramite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS En base al Reglamento de Zonificación y usos del Suelo del Municipio de García Nuevo León. Art. 126)</p> <p>a) Acreditar la propiedad o posesión del predio;</p> <p>b) Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;</p> <p>c) Presentar plano de localización del predio;</p> <p>d) Indicar el uso del suelo con el que cuenta el predio, o bien, el que se pretende;</p> <p>e) Indicar la superficie que trata de construir con la respectiva distribución de áreas, o bien, únicamente la distribución de áreas, tratándose de edificaciones ya construidas;</p> <p>f) Contar con el Visto Bueno de Protección Civil del Municipio de García, Nuevo León; avalado por un consultor externo registrado e inscrito en la Dirección de Protección Civil del Estado, en el caso que así lo marque la Ley.</p> <p>g) El cumplimiento en el pago de los derechos correspondientes;</p> <p>g) Los demás que señalen para tal efecto las disposiciones de carácter general y que al efecto expida el Ayuntamiento y la Ley.</p>	Población en General	Regular el ordenado crecimiento urbano

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
4	<p>Licencia de Uso de Suelo, Edificación y Construcción</p>	<p>Licencia de Uso de Suelo, Edificación y Construcción El Trámite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base al Reglamento de Zonificación y usos del Suelo del Municipio de García Nuevo León. Art. 125 y 126, en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León. Art. 3 Tipo 2 y 3 y en Art. 6 fracción II, III y IV)</p> <p>LICENCIA USO DE SUELO (Art 125 del <i>RZUSGNL</i>):</p> <p>a) Acreditar la propiedad o posesión del predio; b) Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para el efecto; c) Presentar plano de localización del predio; d) Indicar el uso del suelo que se pretende; e) Pago de derechos correspondientes; f) Los demás que señalen para tal efecto el Ayuntamiento y la Ley.</p> <p>LICENCIA USO DE EDIFICACIÓN (Art 126 del <i>RZUSGNL</i>):</p> <p>a) Acreditar la propiedad o posesión del predio; b) Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto; c) Presentar plano de localización del predio; d) Indicar el uso del suelo con el que cuenta el predio, o bien, el que se pretende; e) Indicar la superficie que trata de construir con la respectiva distribución de áreas, o bien, únicamente la distribución de áreas, tratándose de edificaciones ya construidas; f) Contar con el Visto Bueno de Protección Civil del Municipio de García, Nuevo León; avalado por un consultor externo registrado e inscrito en la Dirección de Protección Civil del Estado, en el caso que así lo marque la Ley. g) El cumplimiento en el pago de los derechos correspondientes; g) Los demás que señalen para tal efecto las disposiciones de carácter general y que al efecto expida el Ayuntamiento y la Ley.</p>	<p>Población en General</p>	<p>Regular el ordenado crecimiento urbano</p>

		<p>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Art. 3 y en Art. 6 fracción II, III y IV del <i>RCMG</i>):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar la propiedad. 2. Firma previa de propietario. 3. Predial actualizado. 4. Certificado de libertad de gravamen. 5. Firma previa del director técnico de obra. 6. Firma previa de los asesores en su caso. 7. Memoria de cálculo estructural. 8. Estudio de mecánica de suelos. En el caso de casas en serie y construcciones en predios con usos distintos al habitacional. 9. Delimitación de Comisión Nacional del Agua, en su caso. 10. Firmas del propietario y director técnico de obra en la declaración de obra terminada. 11. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil del Municipio de García, Nuevo León. 12. Croquis en el caso de casa habitación y cuando sean menos de 60m2 de construcción y Plano en formato oficial cuando sean más de 60m2 de construcción. 13. Para las construcciones comprendidas dentro del Centro Histórico del municipio de García, Nuevo León deberá presentar el Visto Bueno por parte del Comité Técnico o del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de García, Nuevo León. <p>III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de García, Nuevo León, podrá exigir la documentación técnica anterior para su revisión, si fuera necesario, en los casos de riesgo esta revisión no delega de la responsabilidad al propietario así como tampoco al o los profesionistas contratados por este.</p> <p>IV. Los profesionistas responsables del diseño, deberán firmar los planos en su apartado correspondiente, lo cual les servirá para hacer valer los derechos de autor que les correspondan y demostrar la capacidad legal para ejercer la profesión en nuestro país.</p> <p>-Presentar los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito responsable inscrito en el registro respectivo; (Art 128 inciso b, del RZUSGNL)</p>		
--	--	--	--	--

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
5	Régimen en Condominio	<p>Régimen en Condominio</p> <p>El Trámite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base a la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León Art. 5 fracc XIV y LVII y Art. 217).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los usos de suelo solicitados deberán ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano; - Ceder al municipio las áreas para destinos y equipamiento urbano público de acuerdo al tipo de conjunto urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 201, fracción V de la presente Ley; - Las Autoridades Municipales competentes en materia de desarrollo urbano podrán autorizar los conjuntos urbanos simultáneamente con la licencia de construcción respectiva; - Cumplir con los tramites de autorización de fraccionamiento en todas sus etapas; - Contar con instalaciones y conexiones que vayan de acuerdo a las normas de los organismos que regulen las mismas; - Situar los espacios para estacionamiento de vehículos en el interior de las áreas privativas, de uso exclusivo o en zonas previamente determinadas para ese objeto; en este último caso, el proyecto se hará en tal forma que cada vehículo pueda salir a la vía pública sin necesidad de mover otro vehículo estacionado; - Se deberá delimitar físicamente el terreno mediante bardas, rejas o con la propia edificación; 	Población en General	Regular el ordenado crecimiento urbano

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
6	<p>Asignación Corrección o Certificación de Numero Oficial</p>	<p>Asignación Corrección o Certificación de Numero Oficial</p> <p>El Tramite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base al Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León Art. 123, 124)</p> <p>-Solicitud oficial.</p>	<p>Población en General</p>	<p>Regular el ordenado crecimiento urbano</p>

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
7	<p>Prorroga de Licencia de Construcción</p>	<p>Prorroga de Licencia de Construcción</p> <p>El Trámite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base al Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León Art. 34)</p> <p>- Pago de los derechos, con base en el porcentaje que necesite de tiempo extra con respecto al permiso original.</p>	<p>Población en General</p>	<p>Regular el ordenado crecimiento urbano</p>

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
8	<p>Autorización para Construcción de Bardas Mayores de 2.00ml</p>	<p>Autorización para Construcción de Bardas Mayores de 2.00ml</p> <p>El Tramite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base al Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León Art. 22 fracción I,II,III y IV)</p> <p>I.- Para bardas de más de 2.00 metros de alto, además se requerirá:</p> <p>A).- Carta compromiso del propietario en donde especifique que no usará la barda como parte de una construcción completa sin recabar el permiso de la construcción.</p> <p>B).- Oficio de obra terminada con firmas del propietario y del Director Técnico de la Obra.</p> <p>II.- El permiso para la instalación de una barda no se considera permiso de construcción ni autorización de uso de suelo, ni legitima la posesión de ningún predio.</p> <p>III.- Las bardas se podrán hacer sin permiso expreso, cuando formen parte de una construcción completa, el permiso de la construcción amparará la instalación de la barda.</p> <p>IV.- Las bardas sólo se podrán habilitar únicamente dentro de los límites del predio.</p>	<p>Población en General</p>	<p>Regular el ordenado crecimiento urbano</p>

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
9	<p>Autorización para Construcción de Bardas Menores de 2.00ml</p>	<p>Autorización para Construcción de Bardas Menores de 2.00ml</p> <p>El Tramite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base al Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León Art. 3 Tipo 1, Art. 6 fracción II)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar la propiedad. - Firma previa de propietario. - Predial actualizado. - Certificado de libertad de gravamen. - Delimitación de Comisión Nacional del Agua, en su caso. (en su caso) - Firmas del propietario y director técnico de obra en la declaración de obra terminada. (en su caso) - Croquis en el caso de casa habitación y cuando sean menos de 60m² de construcción y Plano en formato oficial cuando sean más de 60m² de construcción y en el caso de construcciones distintas a las casas habitación. Como mínimo deberá contener lo siguiente: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales de gas, neumáticas, elevadores, muros de contención, desagües pluviales, etc. (en su caso) - Para las construcciones comprendidas dentro del Centro Histórico del municipio de García, Nuevo León deberá presentar el Visto Bueno por parte del Comité Técnico o del titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de García, Nuevo León. (en su caso) 	<p>Población en General</p>	<p>Regular el ordenado crecimiento urbano</p>

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
10	<p>Constancia de Obra Terminada</p>	<p>Constancia de Obra Terminada</p> <p>El Tramite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base al Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León Art. 28)</p> <p>Solicitud oficial.</p> <p>El Director Técnico de Obra o bien el asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar:</p> <p>El oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría, y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado, para esto deberá traer los Planos Autorizados con sellos oficiales.</p>	<p>Población en General</p>	<p>Regular el ordenado crecimiento urbano</p>

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
11	<p>Demolición Parcial (hasta 60 m2 de construcción)</p>	<p>Autorización para Demolición Parcial</p> <p>El Tramite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base al Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León Art. 24)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitud oficial. -Escrituras o documento con el que acredite la propiedad del inmueble. -Croquis de la construcción a demoler . -Pago de derechos. 	<p>Población en General</p>	<p>Regular el ordenado crecimiento urbano</p>

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
12	<p>Demolición Total (mayor de 60 m2 de construcción)</p>	<p>Autorización para Demolición Parcial</p> <p>El Tramite se realiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>REQUISITOS</p> <p>(En base al Reglamento para las Construcciones del Municipio de García Nuevo León Art. 24 y 25)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud oficial. - Escrituras o documento con el que acredite la propiedad del inmueble. - Croquis de la construcción a demoler. - Pago de derechos. - Responsiva de un Director Técnico de Obra, según lo dispuesto en este reglamento. 	Población en General	Regular el ordenado crecimiento urbano

Área responsable de generar la información: Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.